



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

D E C R E T O N° 28573

Concepción del Uruguay, 30 de abril de 2024.-

Visto:

La Ley Provincial N° 9750 que regula el Sistema Portuario de la Provincia de Entre Ríos y lo normado por el artículo 26° de la precitada Ley, y;

Considerando:

II) Que la Ley Provincial N° 9750 rige en todo lo concerniente a autorización, administración, explotación, operación, modificación, construcción o remodelación, supervisión y control de los puertos públicos provinciales, públicos cedidos en su uso a los municipios locales o mixtos en su conformación, creados o a crearse dentro del ámbito territorial de la Provincia de Entre Ríos.

Rige también sobre los Puertos Privados en lo concerniente a la autorización provincial, supervisión de estadísticas y demás datos que los Puertos deban proporcionar.

A su vez, la señalada Ley N° 9750 se encuadra en el Convenio de "Transferencia de Puertos" Nación y Provincia del 14 de Junio de 1991 y su complementario del 7 de Diciembre del mismo año y rige en el territorio de la Provincia de Entre Ríos respecto de aquellos supuestos en que por la materia esté comprometido el Interés Portuario Provincial.

Conforme lo establecido por los artículos 2° y 9° de la precitada Ley, el Instituto Portuario Provincial de Entre Ríos es autoridad de aplicación de la Ley Provincial N° 9750, tratándose de un organismo descentralizado del Poder Ejecutivo Provincial.

II) El Capítulo Cuarto de la indicada Ley provincial refiere a las Administraciones Portuarias, disponiendo en su artículo 19° el reconocimiento de la existencia de 4 (Cuatro) Entes Autárquicos Portuarios, a saber: Ente Autárquico Puerto Concepción del Uruguay, Ente Autárquico Puerto Diamante, Ente Autárquico Puerto Ibicuy y Ente Autárquico La Paz-Puerto Márquez.

A su vez, el artículo 21° determina que intervendrán en lo referente a la Dirección, Administración y Explotación de los Puertos respectivos y de las actividades anexas, accesorias y complementarias, debiendo asegurar el destino comercial y el uso público del puerto correspondiente; también, se define que serán responsables de hacer cumplir las normas ambientales



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

nacionales, provinciales o municipales por parte de los operadores particulares, como así también por las naves que arriben a puerto.

III) Que según lo dispone y autoriza el artículo 26° de la Ley Provincial N° 9750 en su inciso A), apartado a.3, cada Municipalidad integra el órgano que tiene a su cargo la dirección de cada uno de los Entes Autárquicos Provinciales, esto es, su Consejo de Administración.

En efecto: cada uno de los Consejos de Administración de los 4 (Cuatro) Entes Autárquicos Provinciales se integran con un Presidente nombrado por el Poder Ejecutivo, un representante de la Provincia nombrado por el Poder Ejecutivo Provincial, un representante del Municipio local elegido bajo el procedimiento que establezca la autoridad municipal del lugar donde se asiente el Puerto respectivo, un representante de la Cámara de Exportadores local o cercana inmediata o un representante de los usuarios más frecuentes del Puerto, un representante de la Cámara de Prestadores de Servicios locales o cercana inmediata y un Administrador de Puerto.

Que es propósito de este Departamento Ejecutivo ejercer la representación de esta Municipalidad de Concepción del Uruguay ante el Consejo de Administración del Ente Autárquico Puerto de Concepción del Uruguay y con ello dar cumplimiento a lo normado en el artículo 26 y concordantes de la Ley Provincial N° 9750.

Al asumir tal representación, lo que se procura es reafirmar la voluntad y decisión de la comunidad uruguayense y de este Municipio de acompañar el mantenimiento y crecimiento de la actividad portuaria y con ello el de utilización del modo de transporte de mayor uso a nivel global.

Si ello es así, a nivel personal, se pretende renovar esfuerzos que en su momento (Años 2005 a 2011) gestionaron dragados de emergencia, previos a la concreción en el año 2017 del dragado de apertura y mantenimiento que hoy posibilita mantener las condiciones aptas para la correcta navegabilidad del Río Uruguay hasta nuestro Puerto de Concepción del Uruguay.

Asimismo, esfuerzos compartidos que permitieron readecuar las estructuras de los muelles 3 y 4 y sus funciones de amarre, con el específico propósito de posibilitar el amarre de buques del tipo Panamax.

Se tiene presente, además, que con dicha obra y en gestiones encabezadas por el entonces Gobernador de Entre Ríos, Dr. Jorge Busti entre los años 2005 a 2007, se obtuvo la autorización de financiamiento que permitió ejecutar la repavimentación de 1.465 metros de Avenida Paysandú entre las



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

calles Mitre y Suipacha y la ejecución de un nuevo trazado pavimentado de una longitud de 290 metros, desde calle Bartolomé Mitre hasta Avenida Italia.

Que la Dirección de Legislación y Asuntos Jurídicos de este municipio ha tomado la intervención de su competencia.

Que, la presente normativa es dictada en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal y en un todo de acuerdo con lo normado en la Ley N° 10.027 –y sus modificatorias N° 10.082 y N° 10.355– de Régimen Municipal.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1°: Desígnese como representante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay ante el Consejo de Administración del Ente Autárquico Puerto Concepción del Uruguay a este Departamento Ejecutivo Municipal, conforme lo dispuesto y autorizado por el artículo 26, inciso a), apartado a.3) de la Ley Provincial N° 9750, a partir del día de la fecha del presente Decreto.

Artículo 2°: Déjese establecido que la designación que se dispone por la presente es de carácter político y no sujeta a remuneración alguna.

Artículo 3°: Comuníquese al Sr. Presidente del Ente Autárquico Puerto Concepción del Uruguay, remitiendo copias autenticadas de este Decreto y del Acta de Asunción de Autoridades Municipales para el período 2023-2027.

Artículo 4°: Refrenda el presente el Señor Secretario de Coordinación General y Jefatura de Gabinete.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

ES COPIA

JOSE EDUARDO LAURITTO
Presidente Municipal
Ezequiel Valdunciel
Jefe de Gabinete